

**ESTATUTO ORGANICO
DEL
PARTIDO COMUNISTA
DE BOLIVIA**



Publicación oficial del Partido Comunista de Bolivia

El VIII Congreso Nacional del Partido Comunista de Bolivia, efectuado en la ciudad de Cochabamba, del 19 a 21 de septiembre de 1998, discutió y examinó los estatutos partidarios y aprobó algunas modificaciones. La discusión previa, basada en la existencia de casi 50 años del PCB, demostró que su vida orgánica y política se basan en una concepción de PARTIDO DE NUEVO TIPO que no sólo ha demostrado su fortaleza, sino que continúa a la vanguardia de cualquier género de organizaciones políticas. La confrontación con los estatutos de otras organizaciones y con su práctica comercializada, sobre todo en el caso de los llamados partidos grandes, aclara al instante, que el PCB es un partido de verdad democrático, transparente, ajeno al caudillismo y preservado de los vicios y deficiencias de las otras organizaciones políticas existentes en nuestro país.

Al cumplir el cincuentenario de su existencia podemos decir con orgullo, que el Partido Comunista de Bolivia, cualesquiera que sean los avatares que le brinden y las circunstancias que le deparen las leyes (de Partidos y Código Electoral) seguirá existiendo. Estas leyes han sido diseñadas para "eliminar" a los partidos populares y sin respaldo financiero, con barreras que no existen en otros países y con subvenciones inequitativas que simplemente tienden a reproducir y retroalimentar a los partidos del sistema. La vida del PCB no depende de esas leyes, como jamás la misión histórica de los trabajadores, que

es hacer la Revolución y superar el capitalismo, dependió de ninguna ley diseñada por la burguesía. Es por el contrario algo esencialmente opuesto al sistema. Sin embargo, defenderemos nuestra legalidad, así sea recortada y sofocante por las últimas disposiciones, pues tampoco ella fue una concesión gratuita. Por todo ello conocer y estudiar el Estatuto de Partido es un deber de la militancia. Ese conocimiento y su consecuente aplicación harán que nuestro Partido ocupe el lugar que le corresponde en las luchas políticas bolivianas y apunta a que nuestro Partido debe volver a ser lo que fue y aún más, si se quiere responder con honor a los deberes que nos impone la historia y los intereses del pueblo trabajador.

PARTIDO COMUNISTA DE BOLIVIA

ESTATUTO ORGANICO

1996

ESTATUTO DEL PARTIDO COMUNISTA DE BOLIVIA

El partido comunista de Bolivia, nacido el 17 de enero de 1950- fecha símbolo que resume un largo proceso de gestación- es el partido de la clase obrera, de los trabajadores de la ciudad y el campo, manuales e intelectuales, de origen nacional-étnico y cultura plurales que conforman el pueblo boliviano. Es la unión voluntaria de hombres y mujeres iguales en derechos y deberes militantes, organizados para la lucha por un régimen democrático, popular, antioligárquico – antimperialista, en la perspectiva del socialismo y el comunismo.

El Partido Comunista de Bolivia asume el marxismo – leninismo como base teórica de su concepción general del mundo y método científico de interpretación de la realidad y lo aplica creadoramente al conocimiento y la práctica transformadora de la realidad nacional concreta. Traza con independencia su línea política, su programa, formas de organización y métodos de lucha a través de la discusión democrática y la aprobación de la militancia en las instancias que reconoce el presente estatuto.

El Partido comunista de Bolivia forma a sus miembros en la fidelidad a la causa de la clase obrera y el pueblo en los valores del patriotismo consecuente y la solidaridad internacionalista con todos los pueblos que luchan contra el imperialismo, el neocolonialismo, el fascismo, el racismo y otras formas de opresión y explotación; por el derecho a vivir libres de avasallamientos extranjeros, de bloques e intervenciones militares, y a decidir soberanamente su destino.

El Partido comunista basa su organización y actividad en el centralismo democrático, la dirección colectiva, la disciplina consciente e igual, la crítica y la autocrítica responsable y constructiva, y en la iniciativa creadora de todos sus militantes.

La integridad del Partido y la coherencia de su conducta política se funda en la unidad ideológica que significa la adhesión consciente del militante al marxismo – leninismo, en la unidad política que implica el reconocimiento de una línea común y la unidad orgánica que se expresa en la vigencia de una sola norma estatutaria.

La confrontación de opiniones o posiciones divergentes que pudieran surgir a su interior tienen como vía de tratamiento el debate fraterno y la resolución de cualquier diferendo en el seno de los organismos partidarios.

La formación de grupos fraccionales o de interés particular es incompatible con la militancia partidaria.

CAPITULO I

DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO

ART. 1°

Es militante del Partido Comunista de Bolivia toda persona (varón o mujer) mayor de 18 años que acepte aplicar, defender y desarrollar la Línea Política y el Estatuto del Partido, participe activamente en una célula cumpla las decisiones de la misma y pague puntualmente sus cotizaciones.

ART. 2°

El ingreso al Partido Comunista de Bolivia es individual y se efectuará mediante una solicitud de admisión- aprobada por la Asamblea de la célula- donde prestará promesa de cumplir fielmente los requisitos mínimos que establece el Art. I " del Estatuto y se le entregará su carnet de militante del Partido.

ART. 3°

Toda persona inscrita en el Partido, varón o mujer, deberá poseer obligatoriamente su respectivo carnet de militante. La posesión del carnet de militante supone la identificación, pertenencia, compromiso, responsabilidad, trabajo y honor comunista. Será extendido y renovado cada dos años por la Comisión Nacional de Organización.

Art. 4°

No podrán ser militantes del Partido Comunista de Bolivia las personas que militan en otros partidos políticos.

Art. 5°

La readmisión de personas expulsadas del Partido se hará después de un análisis de antecedentes por el organismo que aplicó la sanción, la que será comunicada al organismo superior.

Art. 6°

La afiliación de personas de conocida trayectoria y responsabilidad política será resuelta por los respectivos Comités Regionales y Especiales y ratificada por el Comité Central.

CAPITULO II**DEL PARTIDO Y LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES****ART.7°**

Los derechos en el Partido son iguales para todos sus militantes. El militante del Partido tiene el derecho de:

- a) Emitir libremente sus opiniones en las discusiones que tengan lugar en los organismos a los que pertenece sobre todos los problemas del Partido y contribuir a la elaboración de la Línea Política y la táctica.
- b) Elegir y ser elegido para algún cargo u organismo del Partido. Ser propuesto para ejercer funciones públicas en representación del Partido.
- c) Recibir en su organismo y/o comisión de trabajo la información oportuna y adecuada sobre la situación política y orgánica del Partido que le permita defender y aplicar la Línea Política con decisión.
- d) Formular sugerencias y proposiciones, desarrollar su iniciativa para mejorar el trabajo del Partido.
- e) Criticar fundadamente en reuniones de organismos a cualquier militante del Partido sea cual sea el cargo que éste ocupe.
- f) Exigir su participación personal en las reuniones en que se juzgue su actuación o conducta.
- g) Apelar al organismo inmediato superior, en caso de desacuerdo con alguna decisión de su organismo contraria a sus derechos; podrá defender su opinión antes de que se tome una resolución definitiva y, en su caso, podrá apelar el Comité Central o al Congreso Nacional. Entretanto, el militante no se eximirá de sus deberes. Una vez adoptada una decisión, el militante se somete a ésta y la minoría a la mayoría.
- h) Recibir formación ideológica marxista- leninista y capacitación política adecuada para desarrollar su energía revolucionaria.
- i) Participación con sus opiniones en la prensa del Partido.
- j) Pedir informes sobre el trabajo del organismo en que actúa y presentar peticiones y proposiciones a cualquier organismo superior del Partido.

CAPITULO III
DEL PARTIDO Y LOS DEBERES DE LOS MILITANTES.

ART. 8°

Los deberes en el Partido son iguales para todos sus militantes. El militante del Partido tiene el deber de:

- a) Militar efectivamente en una célula, cumplir con las decisiones que se adopten en ella y cotizar puntualmente al Partido.
- b) Velar por la unidad del Partido, base principal de su fuerza y poderío.
- c) Aplicar y difundir la Línea Política del Partido en el seno de las masas populares para elevar su conciencia democrática, antioligárquica, antimperialista y socialista- Recoger sus demandas y opiniones colocando los intereses sociales por encima de los individuales.
- d) Cumplir con disciplina y decisión las tareas que encomiendan los organismos del Partido.
- e) Rendir informe de sus actividades de interés partidario en sus organismos.
- f) Luchar por la aplicación de los principios marxistas- leninistas, la Línea Política y el fiel cumplimiento del Estatuto del Partido.
- g) Incorporar nuevos militantes al Partido y estudiar sistemáticamente la teoría marxista – leninista.
- h) Hacer uso de la crítica y autocrítica constructiva, en función de las tareas establecidas, buscando corregir y superar los errores y debilidades.
- i) No hacer declaraciones públicas que perjudiquen al Partido.
- j) Informar a sus organismos respectivos en caso de cambiar la residencia o lugar de trabajo.
- k) Defender la unidad ideológica, orgánica y política del partido, manteniendo vigilancia contra la penetración de ideologías ajenas en sus filas y la infiltración de agentes del enemigo.
- l) Mantener una conducta pública y privada digna de la condición de comunista, de elevada moral, unitaria, fraternal, responsable, modesta, leal, sencilla y veraz. Mantener discreción sobre cuestiones de interés interno del Partido.
- m) Cuidar de los bienes del Partido.
- n) Trabajar en una organización de masas y cumplir sus tareas bregando por su unidad, contra el divisionismo, velando por el respeto a las normas democráticas en las organizaciones de masas.
- ñ) Difundir la prensa del Partido.

CAPITULO IV
DEL PARTIDO, DEL AFILIADO Y EL SIMPATIZANTE.

ART. 9°

El Partido Comunista de Bolivia considera afiliado a quien habiéndose inscrito en actos de masas, elecciones u otro tipo de movilización social, aún no adquirió el status de militante. La célula debe procurar la transformación del afiliado en militante.

ART. 10°

El Partido Comunista de Bolivia considera simpatizante a quien, sin estar inscrito en él, ayuda a su actividad política, social, cultural.

CAPITULO V
DEL PARTIDO Y LA DISCIPLINA INTERNA

ART. 11°

La disciplina del Partido es igual para todos sus militantes. Se basa en la aceptación voluntaria y consciente de la Línea Política, el Estatuto, la Dirección única y la moral comunista. La disciplina partidaria es esencial para una adecuada aplicación de la línea, la influencia en las masas, la unidad, combatividad, la fuerza y el prestigio del partido.

ART. 12°

Si un militante del Partido deja de hacer efectiva su cotización o no participa durante seis meses de la actividad de su organización de base, a en asamblea del organismo se examinará esta situación y si se considera que los esfuerzos hechos para reintegrarlo no tienen resultado, se dará por cancelada su militancia. Esta medida debe ser ratificada por la instancia superior.

ART. 13°

El militante del Partido puede ser sancionado por:

- a) Si no respeta los derechos de otros militantes.
- b) Si infringe el Estatuto y atenta contra la unidad política y orgánica del partido.
- c) Si realiza trabajo fraccional o de grupo.
- d) Por conducta inmoral pública o privada.
- e) Por realizar actos de provocación, terrorismo, aventurerismo y toda acción que reemplace a la táctica de lucha del Partido.

ART. 14°

La adopción de medidas disciplinarias debe ser tomada en una reunión general del organismo por dos tercios de votos de los concurrentes, tomando en cuenta la gravedad de las faltas y la responsabilidad del militante. Las sanciones podrán ser:

- a) Llamada de atención interna.
- b) Censura interna.
- c) Destitución de los cargos que ocupa.
- d) Censura pública.
- e) Suspensión temporal Separación del Partido.
- f) Expulsión pública.

La expulsión pública es la medida disciplinaria más severa que se adopta en el Partido. Por ello mismo se debe proceder con el máximo cuidado, examinando con profundidad los antecedentes del afectado, tomando en cuenta los atenuantes a su favor. Tendrá vigencia una vez ratificada por el organismo superior correspondiente. El sancionado puede apelar a una instancia superior.

ART. 15°

En casos especiales un organismo superior podrá imponer sanción disciplinaria a un miembro de una organización inferior, con conocimiento de su organización, medida que será ratificada por los organismos superiores.

ART. 16°

Las sanciones a miembros del Comité Central las dispone el propio Comité Central.

CAPITULO VI

DEL PARTIDO Y DEL PRINCIPIO DE SU ESTRUCTURA

ORGANICA.

ART. 17°

La estructura orgánica del Partido se basa en el principio del centralismo Democrático, cuyas condiciones fundamentales son las siguientes:

- a) Carácter electivo de todos los órganos de dirección del partido, de abajo hacia arriba.
- b) Los organismos directivos deben rendir cuenta de sus labores periódica y obligatoriamente a sus organizaciones y a los organismos superiores, prestando atención a las opiniones y críticas que estos hagan.

- c) El militante del Partido responde a su organización partidaria: la minoría acata las decisiones de la mayoría: las organizaciones inferiores se supeditan a las superiores.
- d) Todas las organizaciones combinan el principio de la Dirección colectiva con la Responsabilidad individual de sus miembros.
- e) Las decisiones se adoptan colectivamente y , a su vez cada miembro debe desplegar el máximo de su esfuerzo para cumplirlas o ejecutarlas.
- f) La elección de miembros a los organismos directivos del Partido se efectúa por votación directa y nominal, y por mayoría de votos de los asistentes.

La renovación sistemática de los organismos de dirección del Partido se combina con la continuidad de la dirección. En cada elección de Comité Central, Comisión Política, Comités Regionales, Comités Especiales y Comités Locales debe renovarse cuando menos la cuarta parte de sus componentes. Los miembros de la Comisión Política no podrán ser elegidos más de tres veces consecutivas a estos organismos. Sin embargo, militantes de reconocidas cualidades políticas pueden ser elegidos más veces, siempre que alcancen a obtener dos tercios de la votación.

ART. 18°

Provisionalmente pueden ser coptados o designados militantes del Partido para integrar organismos de Dirección, restituir o constituir organismos partidarios, debiéndose informar de ello a los organismos superiores.

CAPITULO VII DEL PARTIDO Y SUS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN NACIONAL

ART. 19°

La instancia suprema de dirección del Partido es el Congreso Nacional cuyas decisiones son obligatorias e inapelables, para todos sus miembros y sólo pueden ser derogadas por otro Congreso. Está constituido por:

- a) Delegados elegidos en Congresos o conferencias de Comités Regionales y Especiales.
- b) Miembros del Comité Central, titulares y suplentes.

Se reunirá ordinariamente cada tres años y extraordinariamente cuando así lo determine el Comité Central a pedido de la mayoría de sus miembros o de la mayoría de los Comités Regionales y Comités Especiales.

ART.20°

El Congreso Nacional tiene las siguientes facultades:

- a) Conocer, examinar y pronunciarse sobre los informes, la labor y las propuestas del Comité Central.
- b) Aprobar el Programa, ratificar o modificar las Tesis programáticas, la orientación política del Partido y el Estatuto.
- c) Elegir al Comité Central del Partido determinando el número de miembros de éste. La elección será por votación directa y nominal y por mayoría de los asistentes al Congreso.
- d) Elegir la Comisión de Control y Cuadros determinando el número de sus miembros. La elección será por votación directa y nominal y por mayoría de los asistentes al Congreso.

ART. 21°

El Congreso Nacional será convocado por el Comité Central con anticipación de tres meses por lo menos, estableciendo el orden del día y el reglamento de debates, fijando la proporcionalidad y los requisitos exigidos a los delegados, así como la forma de elección de éstos por los militantes.

ART. 22°

En el periodo de preparación del Congreso los militantes tienen el derecho de discutir, observar, enmendar o proponer sustituciones en sus respectivos organismos y en la prensa del Partido, a los documentos que sean propuestos por el Comité Central.

ART. 23°

En condiciones de restricción de las garantías ciudadanas o situaciones de emergencia, el Comité Central podrá postergar el Congreso y adoptar las medidas pertinentes para su más pronta realización.

ART.24°

Entre Congreso y Congreso el Comité Central elegido es la autoridad máxima del Partido. Es responsable de la aplicación consecuente de la Línea Política y el fiel cumplimiento del Estatuto aprobado en el Congreso Nacional. Estará integrado por militantes que tengan por lo menos cinco años de militancia continua.

El Comité Central se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente a pedido de la mayoría de sus miembros o por convocatoria de su Comisión Política.

Eventualmente los miembros del Comité Central podrán ser eximidos de cumplir con tareas en las células mientras exista imposibilidad de asistir a las mismas.

Son responsabilidades del Comité Central.:

- a) Aplicar las resoluciones del Congreso Nacional y dirigir las actividades del Partido.
- b) Rendir cuentas al Congreso Nacional sobre la labor cumplida durante el período transcurrido desde el anterior Congreso.

- c) Asistir a las organizaciones, informar periódicamente al Partido sobre su actividad.
- d) Crear y demarcar los límites o jurisdicción de los Comités Regionales y Especiales, según la división administrativa del país o la concentración de masas.
- e) Designar los candidatos a cargos electivos o no, en representación del Partido.
- f) O Fijar el número y elegir a los miembros de la Comisión Política, Secretariado Nacional y Primer Secretario del CC del PCB.
- g) Designar o remover al Director del órgano central del Partido, "UNIDAD", que trabaja bajo su dirección y control, así como de otros órganos de prensa del Partido.
- h) Dirigir, coordinar y controlar directamente la actividad de los parlamentarios y otros cargos de responsabilidad nacional.
- i) Vigilar y controlar las finanzas y los bienes del Partido.
- j) Convocar a congresos extraordinarios, conferencias nacionales y plenos ampliados del Comité Central.
- k) Representar al Partido en las relaciones con otros partidos y organizaciones.

ART. 25°

Entre reunión y reunión del Comité Central, la Comisión Política asume la dirección del Partido; los miembros que la integran deben tener una militancia consecuente y activa de por lo menos seis años. Se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo determine la mayoría de sus miembros o la convoque el Secretariado Nacional.

Son facultades de la Comisión Política:

- a) Cumplir y aplicar las resoluciones del Comité Central.
- b) Informar sobre su trabajo y sugerir las tareas al Comité Central.
- c) Emitir pronunciamientos oportunamente sobre problemas nacionales, de acuerdo a la Línea Política.
- d) Constituir las comisiones auxiliares necesarias para el cumplimiento de las tareas concretas, y los consejos de redacción de los órganos de prensa nacionales, estando obligados sus miembros a militar en un organismo de base.
- e) Orientar el trabajo de las masas y controlar las publicaciones partidarias en general.
- f) Elaborar el presupuesto nacional anual.
- g) Designar a los funcionarios del Partido.

ART. 26°

El Secretariado Nacional es un organismo ejecutivo de las tareas dispuestas por el Comité Central y la Comisión Política; es su deber informar a la Comisión Política sobre su cumplimiento y sobre la actividad diaria del Partido.

ART. 27°

La Comisión de Control y Cuadros (Tribunal de Honor) está formada por militantes de una antigüedad no menor a diez años de militancia consecuente y activa en el Partido. Sus atribuciones son:

- a) Asistir a los plenos de Comité Central a través de un responsable con derecho a voz.
- b) Velar por la fiel aplicación de la línea política y por el cumplimiento de los Estatutos del Partido.
- c) Comprobar las infracciones a los principios, la conducta reñida con la moral comunista y las acusaciones fundadas contra cualquier militante u organismo del Partido. Sugerir las medidas disciplinarias correspondientes a los organismos respectivos.
- d) Conocer las apelaciones y reconsideraciones a las medidas disciplinarias, informando al Comité Central y al Congreso Nacional.
- e) Mantener una permanente vigilancia de clase contrala infiltración de provocadores, trotskistas, calumniadores, diversionistas y arribistas.
- f) Prestar atención al desarrollo y promoción de los cuadros del Partido.
- g) Vigilar la aplicación de la política de cuadros del Partido.
- h) Es facultad de la Comisión de Control y Cuadros (Tribunal de Honor) realizar la revisión del Estado de cuentas presentado por el Comité Central saliente al Congreso.

CAPITULO VIII

DEL PARTIDO Y SUS ORGANISMOS REGIONALES, ESPECIALES Y LOCALES

ART. 28°

Los organismos Regionales y Especiales del Partido Comunista de Bolivia se estructuran en todo el territorio nacional según el principio de la división administrativa del país y tomando en cuenta la concentración de masas. La delimitación del ámbito de los organismos dirigentes señalados en el presente artículo corresponde al Comité Central.

Los Organismos Regionales, Especiales y Locales tienen el derecho y el deber de:

- a) Conocer profundamente el área de su actividad, particularmente los problemas de las masas populares en las que desarrolla su actividad.
- b) Tomar resoluciones y adoptar iniciativas sobre cuestiones políticas y orgánicas según la Línea Política y el Estatuto.
- c) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones de los organismos superiores y las adoptadas en su organismo respectivo.
- d) Coadyuvar a la formación, selección y distribución de los cuadros del Partido; tomar en cuenta las opiniones de sus miembros y estimular la crítica y la autocrítica.
- e) Organizar la ayuda financiera de los militantes y las masas al Partido.
- f) Alentar la difusión y el estudio de UNIDAD y otros materiales de prensa del Partido.
- g) Estimular el estudio del marxismo – leninismo, desarrollar la conciencia internacionalista proletaria y nacional liberadora.
- h) Proponer candidatos a cargos políticos, sindicales y otros de responsabilidad nacional, los que serán considerados y designados por el Comité Central.
- i) Dirigir, coordinar y controlar directamente la actividad de alcaldes, concejales, municipales, agentes cantonales y cuadros sindicales del Partido en la región o distrito. j) Convocar congresos, conferencias y reuniones ampliadas del Comité Regional o Especial.

ART. 29°

En el ámbito Regional la autoridad máxima es el Congreso Regional que se reúne ordinariamente cada dos años y extraordinariamente a proposición de la mayoría de las organizaciones dependientes (Comités Locales, Zonales y Células); es convocado por el Comité Regional con una anticipación no menor a los dos meses. El Congreso Regional está constituido por:

- a) Delegados de las organizaciones de base elegidos en asamblea de célula, en la proporción que reglamente el Comité Regional.
- b) Los miembros del Comité Regional.
- c) Invitados, que tendrán derecho sólo a voz.

ART. 30°

El Congreso Regional tiene las siguientes facultades:

- a) Conocer y discutir los informes del Comité Central y del Comité Regional para aplicar las resoluciones de los organismos superiores del Partido.
- b) Encarar los problemas regionales.
- c) Elegir al Comité Regional.

- d) Elegir delegados al Congreso Nacional.

ART. 31°

Entre Congreso y Congreso Regional asume la responsabilidad por la conducción del Partido el Comité Regional, en la región donde está delimitada su actividad.

El número de sus miembros será fijado por cada Congreso Regional. Estará compuesto por militantes que tengan, como un mínimo, tres años de militancia continua y activa en el Partido. Se reunirá por lo menos una vez cada quince días. Sus atribuciones son:

- a) Estudiar la mejor aplicación de las tareas bajadas por el Comité Central y la Comisión Política.
- b) Informar al congreso Regional y al Comité Central sobre todo lo concerniente a la actividad partidaria en su ámbito regional.
- c) Elegir su Secretariado Regional y al primer Secretario con miembros que tengan por lo menos, cuatro años continuos y activos de militancia y organizar las comisiones auxiliares.
- d) Aplicar las resoluciones del Congreso Regional.
- e) Ratificar la constitución de organismos de base y crear organismos inferiores en el área de sus actividades (Comités Locales, Comités de Empresa) allí donde las necesidades lo plantean.

ART. 32°

Entre reunión y reunión del Comité Regional asume las responsabilidades por el cumplimiento de las tareas el Secretario Regional, cuyas atribuciones son:

- a) Estudiar, asignar y controlar la mejor aplicación de las tareas bajadas por los organismos superiores y las acordadas por el Comité Regional.
- b) Planificar y convocar a reuniones del Comité Regional.
- c) Rendir cuentas de su labor al Comité Regional.

ART. 33°

El Comité Regional es un organismo superior en relación a los Comités Locales, Comités de Empresa o Zonales. Determina el área de acción de cada uno de estos organismos.

ART. 34°

El Comité Local se estructurará tomando en consideración la concentración de masas y la importancia político- administrativa de la localidad o el distrito; agrupará, cuando menos, a tres células; nominará un Comité Local, un Secretariado y un Primer Secretario. Son sus atribuciones: reunir la militancia, transmitir y controlar el cumplimiento de las tareas bajadas por el Comité Regional y el Comité Central, organizar células en el área de sus actividades, incorporar nueva militancia y difundir la prensa del Partido, UNIDAD, MARXISMO MILITANTE y otras publicaciones.

ART. 35°

El Comité Especial tiene igual categoría que el Comité Regional; se organizará allí donde existen centros de concentración de masas de reconocida importancia política. Se subordina y recibe asistencia directamente del Comité Central. Tendrá la misma estructura orgánica y atribuciones que el Comité Regional.

CAPITULO IX

DEL PARTIDO Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE

ART. 36°

La Célula, conformada por el conjunto de militantes de un determinado lugar de trabajo, actividad o residencia, es la organización de base del Partido que sirve de ligazón con la clase obrera y con las masas trabajadoras.

Se crea en el lugar de trabajo (minas, fábricas, haciendas agrícolas o ganaderas, instituciones, etc.), se constituye con un mínimo de tres militantes hasta un límite máximo que permita su eficaz funcionamiento; en algunas grandes empresas, por razón del número de militantes o por condiciones especiales de trabajo podrán ser creadas dos o más células, las que constituirán Comités de Empresa dependientes de los Comités Regionales o Especiales respectivos.

ART. 37°

La autoridad superior de la Célula es su Asamblea. Esta elige el organismo dirigente, o sea el Secretariado de la Célula y al Primer Responsable. El Secretariado de la Célula informará regularmente de sus actividades a la Asamblea de la Célula a los organismos superior inmediato (Comité Regional, Comité Especial, Local, Zonal o de Empresa). La organización de base (Célula) tiene las siguientes atribuciones:

a) Reunir por lo menos una vez al mes la Asamblea de la Célula donde

se discutirá, asimilará y llevará a la práctica la Línea Política; se divulgará y explicará la orientación de Partido entre la clase obrera y las masas trabajadoras, estudiará los problemas de las masas en el ámbito de sus actividades y vinculará estrechamente a éstas.

b) Recoger las justas aspiraciones de las masas y luchar con estas por su consecución, encausándolas a la vez en la batalla por la democracia y la liberación nacional.

c) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten su Secretario o Secretariado.

d) Elegir a los Secretarios de la organización de acuerdo a la siguiente proporcionalidad: si los militantes son tres eligen un Secretario; si son cinco, eligen dos Secretarios; si son más de quince, eligen cuatro Secretarios (organización, prensa, finanzas, sindical o educación).

- e) Estudiar y aplicar las tareas bajadas por los organismos superiores, informando de los resultados al Comité Regional, Comité Especial, Comité Local.
- f) Difundir UNIDAD y otros materiales de prensa del partido. Realizar trabajo de propaganda y concientización de acuerdo a la Línea Política del Partido.
- g) Incorporar nuevos militantes, organizar la ayuda financiera de los militantes, afiliados y simpatizantes del partido, de acuerdo al Estatuto.
- h) Organizar y estimular el estudio de la teoría marxista – leninista, ligándola con la práctica diaria; asimilar la experiencia del partido para elevar el nivel político e ideológico de la militancia.
- i) Estimular la práctica de la crítica y autocrítica para corregir errores y debilidades en el trabajo del Partido y de los militantes combatiendo las infracciones a los principios, la Línea Política y el Estatuto.
- j) Desarrollar un amplio trabajo por la amistad entre los pueblos, por la solidaridad con los que luchan por su liberación nacional.
- k) Ganar a las masas a una participación activa en la vida política del país para que desplieguen y fortalezcan su lucha reivindicativa.

CAPITULO X

DE LAS CONFERENCIAS Y LOS AMPLIADOS

ART. 38°

Entre uno y otro Congreso, ya sea Nacional, Regional o Especial, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Comité Central y los Comités Regionales y Especiales podrán convocar a Conferencias con el propósito de encarar tareas concretas y urgentes. Su convocatoria se realizará a pedido de la mayoría de los miembros del Comité Central o los Comités Regionales y Especiales, o de las organizaciones dependientes de estos organismos.

ART. 39°

La Conferencia Nacional del Partido está constituida por miembros titulares y suplentes del Comité Central y los Primeros Secretarios de los Comités Regionales y Comités Especiales dependientes del Comité Central, más un delegado sobre el tema específico que tratará la conferencia. La conferencia Regional está constituida por miembros del Comité Regional, miembros de Comités Locales o Zonales de su jurisdicción y los primeros responsables de células. La conferencia Especial tiene la misma composición sobre la base de las organizaciones que se hallan bajo su jurisdicción.

ART. 40°

En caso necesario la Conferencia podrá sustituir hasta un cuarto de los miembros del Comité Central, o del Comité Regional o Especial, respectivamente, y por el tiempo que quede hasta la realización del próximo congreso al que se le deberá informar sobre el particular. La decisión de sustitución de miembros del Comité Central, Comité Regional o Comité Especial será tomada por dos tercios de votos de los asistentes.

ART. 41°

El Ampliado es la reunión de un organismo a la que se invita a los dirigentes de organismos inferiores y a activistas. Las reuniones ampliadas, al igual que los Activos, tienen carácter extraordinario y por objeto coordinar la mejor forma de aplicar las resoluciones y tareas prácticas. Se rigen por las determinaciones de los organismos dirigentes del Partido y en ningún caso sustituyen a los organismos partidarios reconocidos en nuestro Estatuto.

En caso de que el organismo que convoca a un Ampliado tuviese necesidad de tomar resolución, los que no son miembros de dicho organismo solo tendrán derecho a voz.

ART. 42°

A fin de coordinar el trabajo de los militantes en la Línea Política y prestar asistencia directa, los organismos superiores respectivos constituirán fracciones sindicales, femeninas, etc., que trabajarán en esos frentes de masas bajo la dirección de uno o más responsables, de acuerdo a las necesidades concretas. Estas fracciones dirigen y coordinan el trabajo de los comunistas en los frentes de masas. La obligación de pertenecer a una célula es ineludible para los miembros de una fracción.

CAPITULO XI

DEL PARTIDO Y SUS RECURSOS ECONOMICOS

ART. 43°

Las cotizaciones de los militantes del Partido, de los afiliados y las contribuciones de los simpatizantes constituyen formas permanentes de ingresos. También forman parte de las fuentes de recursos financieros:

- a) Las campañas financieras y los aportes extraordinarios de los militantes y amigos.
- b) Las dietas de parlamentarios y otros funcionarios públicos cuyo nombramiento o elección hubiera sido propuesta por el Partido.
- c) La venta de carnets, que se renovarán cada dos años; la venta de bonos, etc.

Las cotizaciones mensuales obligatorias se harán según la siguiente escala:

- a) El 1% sobre el total ganado del salario mínimo nacional.

- b) Todo ingreso superior al mínimo nacional tendrá un incremento proporcional de cotización hasta el máximo del 2.5Vo siendo atribución de los Comités Regionales y Especiales establecer los montos para el cálculo porcentual.

El pago de cuotas se controlará con el carnet que todo militante del Partido debe poseer.

Cuando las circunstancias lo justifiquen la célula podrá autorizar que un militante cotice un porcentaje menor al establecido. Esta autorización durará mientras subsista el motivo que la originó.

ART. 44°

Los ingresos por concepto de cotizaciones y contribuciones serán distribuidos de la siguiente forma: el 30% quedará en las organizaciones de base que hicieron efectivos los ingresos; 30% quedará en los Comités Regionales o Especiales respectivos, y el saldo de 40% debe ser entregado al Comité Central.

- a) Todo manejo permanente o/y eventual de dinero, bienes o recursos del Partido debe ser obligatoriamente objeto de informes y rendiciones de cuenta escritas a las instancias correspondientes.
- b) Es obligación de los niveles de Dirección realizar inventarios de los bienes, muebles e inmuebles y otros activos al inicio y final de su gestión.

CAPITULO XII

DE LA JUVENTUD COMUNISTA DE BOLIVIA

ART. 45°

Los Jóvenes Comunistas forman parte de una organización que, siendo autónoma en cuanto a su estructura orgánica y a la adopción de resoluciones propias del trabajo juvenil, está subordinada a la Línea Política del Partido.

La Juventud Comunista de Bolivia es a la vez una escuela donde se educa a los jóvenes en los principios de marxismo – leninismo; también es destacamento juvenil el Partido que lleva a las masas juveniles la línea partidaria en la lucha por sus propias reivindicaciones y la solución de sus problemas.

La Dirección Nacional de la Juventud Comunista de Bolivia responde ante el Comité Central del Partido. Los organismos dirigentes Regionales, Especiales y Locales o Zonales de la Juventud están subordinados a los Comités Regionales, Especiales y Locales o Zonales del Partido en sus respectivos distritos, debiendo participar los responsables de los organismos de dirección de la Juventud Comunista de Bolivia en los niveles correspondientes con derecho a voz y voto.

La Juventud Comunista de Bolivia ajustará sus métodos de trabajo de acuerdo a la labor que debe realizar dentro de las vastas masas juveniles del país.

Las organizaciones del Partido en todas las instancias deben ayudar a la Juventud Comunista a fortalecer su organización y a desarrollarla política e ideológicamente en los diferentes lugares de vida, estudio, trabajo y recreación.

La promoción de militantes de la Juventud Comunista de Bolivia al Partido se realizará anualmente por los organismos de Dirección del Partido, a requerimiento de éste, a sugerencia y bajo la garantía de los organismos de Dirección de la Juventud Comunista de Bolivia.

CAPITULO XIII

DE LOS SIMBOLOS DEL PARTIDO Y DE LA PROMESA DE INGRESO

ART. 46°

Como organización política nacional, el Partido Comunista de Bolivia reconoce y respeta los símbolos de la Patria.

Como distintivos de su identidad comunista adopta la bandera roja, el signo de la hoz y el martillo, la estrella de cinco puntas y el himno "La Internacional" que simbolizan respectivamente la sangre ofrendada por los mártires de las luchas de sociales, la unidad de las fuerzas del trabajo y la cultura y la solidaridad de los trabajadores y pueblos oprimidos del mundo.

ART. 47°

A tiempo de ingresar al Partido, el militante prestará la siguiente promesa de lealtad, con el puño derecho en alto:

"¿Prometes por tu honor y por tus convicciones revolucionarias, asumir con responsabilidad y lealtad tu puesto de militante en las filas del Partido Comunista de Bolivia, comprometiéndote a cumplir su línea política y sus normas orgánicas en todas las circunstancias de la lucha?"

A la respuesta afirmativa se agregará: "Si así lo hicieres, el Partido, los trabajadores y el pueblo te lo reconozcan; caso contrario te juzguen".

CAPITULO XIV

DEL PARTIDO Y DEL REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

ART. 48°

El presente Estatuto se acoge a los principios de libre organización, expresión y actividad política reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos de Hombre, al régimen de garantías ciudadanas consagrados en la Constitución Política del Estado

y a las disposiciones legales que no contravengan o restrinjan el libre ejercicio de estas conquistas democráticas.

CAPITULO XV

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ART. 49°

El Comité Central del Partido queda facultado para interpretar el presente Estatuto y absolver las consultas que sobre él se formulen.

Solamente un nuevo Congreso Nacional puede aprobar nuevo Estatuto o modificar el presente.